

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que sólo hasta la fecha se realiza el respectivo trámite del proceso, por cuanto el Despacho está realizando paulatinamente el de escaneo de los expedientes, y en el presente asunto era indispensable realizar esa labor para su remisión a los Juzgados de Circuito. Medellín, 17 de julio de 2020.

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA.
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00450

Concede apelación

Por haberse presentado dentro del respectivo término legal, se **concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación** propuesto por la apoderada de la parte activa en contra de la sentencia anticipada proferida dentro del presente trámite el 17 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 21 de julio de 2020, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº. 58, fijados a las 8:00 a.m.

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCIA
Secretaria**

jns.